



INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS

— INICIAL 2025 —

ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN

800-10-6006
línea gratuita

 @ANHBolivia

 @AnhBolivia

 72072300

 72072300



NB/ISO
9001

ISO 9001



NB/ISO
14001

ISO 14001



NB/ISO
45001

ISO 45001



NB/ISO
37001

ISO 37001



NB/ISO
22301

ISO 22301



1. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Por mandato Constitucional y acorde a su Artículo N°365, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio de Hidrocarburos, es responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la Ley.

MISIÓN

“La ANH es una entidad autárquica de derecho público con autonomía de gestión administrativa, normativa, legal, técnica y económica, con mandato constitucional de: Regular, Controlar, Supervisar y Fiscalizar con eficacia, eficiencia, calidad y transparencia, las actividades de toda la cadena hidrocarburífera, en el marco de la política nacional de hidrocarburos; precautelando los derechos y obligaciones de los operadores, usuarios/consumidores”.

VISIÓN

“Ser el Ente Regulador referente del Estado Boliviano que aplica la Gestión Regulatoria Tecnológica y Digital del Sector Hidrocarburífero, de manera equitativa y sostenible, acorde con el mandato constitucional”.

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ANH



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene aprobado su estructura organizacional mediante RA-ANH-DJ-UGJN N°0039/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la cual se encuentra vigente y es la siguiente:



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025

1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2025

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS AL 26 DE MARZO DE 2025 (Expresado en Bolivianos y Porcentajes)

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | ORGANISMO FINANCIADOR | RUBRO | DESCRIPCIÓN | E.T. | PRESUPUESTO APROBADO (LEY N° 1613 DE 01/01/2025) | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO VIGENTE | |
|--------------------------|-----------------------|----------------------|--|------|--|----------------|-----------------------|----------------|
| 20 | 230 | Recursos Específicos | | | | 134.345.147,00 | - | 134.345.147,00 |
| | | 15000 | TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS | | 129.375.039,00 | - | 129.375.039,00 | |
| | | 15100 | Tasas | 0000 | 47.635.714,00 | - | 47.635.714,00 | |
| | | 15200 | Derechos | 0000 | 5.524.918,00 | - | 5.524.918,00 | |
| | | 15910 | Multas | 0000 | 26.587,00 | - | 26.587,00 | |
| | | 15990 | Otros Ingresos no Especificados | 0000 | 76.187.820,00 | - | 76.187.820,00 | |
| | | 35000 | DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | | 4.970.108,00 | - | 4.970.108,00 | |
| | | 35210 | Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | 0000 | 4.970.108,00 | - | 4.970.108,00 | |
| 41 | 111 | Transferencias TGN | | | | 97.846.144,00 | - | 97.846.144,00 |
| | | 19000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 97.846.144,00 | - | 97.846.144,00 | |
| | | 19211 | Por Subsidios o Subvenciones | 0099 | 97.846.144,00 | - | 97.846.144,00 | |
| TOTAL | | | | | 232.191.291,00 | - | 232.191.291,00 | |

FUENTE: SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA - SIGEP
ELABORACIÓN: DAF - UFI

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 26 DE MARZO DE 2025 (Expresado en Bolivianos y Porcentajes)

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | ORGANISMO FINANCIADOR | GRUPO DE GASTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO APROBADO (LEY N° 1613 DE 01/01/2025) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | PRESUPUESTO VIGENTE | |
|--|-----------------------|--|-----------------------------|--|--------------------------------|-----------------------|----------------|
| 41 | 111 | Transferencias TGN | | | 97.846.144,00 | - | 97.846.144,00 |
| | | 10000 | Servicios Personales | 65.199.221,00 | - | 65.199.221,00 | |
| | | 20000 | Servicios No Personales | 23.036.927,00 | - 413.341,00 | 22.623.586,00 | |
| | | 30000 | Materiales y Suministros | 6.036.296,00 | - 42.011,00 | 5.994.285,00 | |
| | | 40000 | Activos Reales | 3.315.561,00 | 477.992,00 | 3.793.553,00 | |
| | | 70000 | Transferencias | 8.352,00 | - | 8.352,00 | |
| | | 80000 | Impuestos, Regalías y Tasas | 21.774,00 | - 2.640,00 | 19.134,00 | |
| | | 90000 | Otros Gastos | 228.013,00 | - 20.000,00 | 208.013,00 | |
| SUBTOTAL GASTO CORRIENTE | | | | 97.846.144,00 | - | 97.846.144,00 | |
| 42 | 230 | Transferencias de Recursos Específicos | | | 134.345.147,00 | - | 134.345.147,00 |
| | | 70000 | Transferencias | 134.345.147,00 | - | 134.345.147,00 | |
| SUBTOTAL TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESPECÍFICOS | | | | 134.345.147,00 | - | 134.345.147,00 | |
| TOTAL | | | | 232.191.291,00 | - | 232.191.291,00 | |

FUENTE: SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA - SIGEP
ELABORACIÓN: DAF - UFI

PLANIFICACIÓN 2025 – AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

2. DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y UNIDADES DE PROCESO



2.1 DIRECCION DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

El objetivo de la Dirección de Exploración y Explotación es, dirigir la regulación, control, supervisión y fiscalización de las actividades de Exploración y Explotación Hidrocarburífera; verificando el cumplimiento de sus objetivos de gestión y coadyuvar al desarrollo de las actividades institucionales, así también como las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 3058, la Ley N° 767, el Decreto Supremo N° 28420, el Decreto Supremo N° 4738 y el Decreto Supremo N° 28397, así como su normativa conexas.

Tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2025:

REGULACIÓN

- Evaluación de propuestas de bandas de precios remitidas por YPFB para la gestión 2025.
- Validación de certificaciones mensuales de volúmenes sujetos a incentivos y sus respectivos montos.
- Autorización para compra de propano en plantas de procesamiento de gas natural

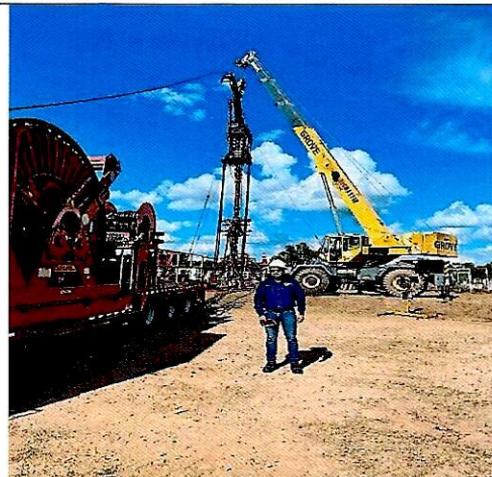
CONTROL

- Generación de reportes estadísticos de las operaciones de Exploración, Perforación y Producción.
- Control de los reportes de calidad de GLP de Plantas de Procesamiento de Gas Natural mediante el Sistema Octano.

SUPERVISIÓN

- Supervisión a las actividades de perforación exploratoria y/o de desarrollo.

SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Y/O DE DESARROLLO LA VERTIENTE 2



- Supervisión a las Plantas de Procesamiento de Gas Natural y Baterías de Producción de Hidrocarburos Líquidos.

FISCALIZACIÓN

- Fiscalización a la Producción de hidrocarburos en Campos operados por YPFB Casa Matriz.
- Fiscalizar las actividades de perforación desarrolladas por YPFB Casa Matriz in situ.
- Fiscalización de los proyectos de perforación de Pozos exploratorios, Villamontes – X7, Bermejo X46D, Yapucaiti X1, Iñau X3D.

2.2 DIRECCION DE TRANSPORTE POR DUCTOS

El objetivo de la Dirección de Transporte por Ductos es dirigir y coordinar las actividades de regulación, control supervisión y fiscalización referentes al Transporte por Ductos, Conforme a normativa vigente del Sector de Hidrocarburos.

Tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2025:

PROYECTO EXTENSIÓN GIJA - NUEVO PUNTO DE INTERCONEXIÓN ARGENTINA”–YPFB TRANSPORTE S.A.

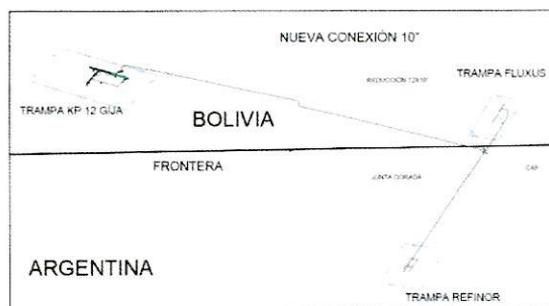
OBJETO: Implementar un nuevo punto de interconexión alternativo, al que cualquier sistema de transporte argentino pueda conectarse al GIJA boliviano, mediante la construcción de una Línea de Gas de diámetro de 10 pulgadas y una longitud de 195 metros, que inicia desde la trampa de chanco del gasoducto, ubicado en el Kp 12 del GIJA de la empresa YPFB Transporte S.A., hasta la interconexión con la línea de Gas de diámetro de 12 pulgadas de la empresa REFINOR.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N.º 0689/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, se autoriza la construcción de la “Extensión GIJA – Nuevo Punto de Interconexión Argentina”, bajo las siguientes especificaciones y alcances:

- Construcción de una línea de 10 plg y 195 metros de longitud.
- Realizar trabajos de soldadura en la trampa de chanco del GIJA de YPFB TRANSPORTE S.A., para conectar la línea de 10 plg.
- Trabajos de soldadura para la interconexión de la línea de 10 a la línea de 12 de la empresa REFINOR.
- Pruebas hidrostáticas y Ensayos no destructivos.





Mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N.º 0169/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, se otorga la licencia de operación para el proyecto: “Extensión GIJA – Nuevo Punto de Interconexión Argentina”, bajo las siguientes especificaciones:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Nombre: | “EXTENSIÓN GIJA - NUEVO PUNTO DE INTERCONEXIÓN ARGENTINA” |
| Longitud real de la extensión: | 195 metros |
| Ubicación: | Provincia Gran Chaco del departamento Tarija Kp 12 GIJA (Trampa receptora) |
| Diámetro Nominal: | 10 pulgadas |
| SMYS | 52000 psi |
| Espesor de Tubería: | 8,74 mm (0,344”) |
| Tipo de Tubería: | API 5L X52 |
| Capacidad Declarada: | 1,8 MMmcd |
| Máxima Presión de Operación: | 1440 Psi – MOP |
| Plazo: | Lo que resta del periodo de vigencia de la Concesión Extraordinaria otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH N° 257/97 de fecha 15 de mayo de 1997 para el Sistema de Gasoductos de Exportación. |

Mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N.º 0170/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, se otorga la “Autorización Extraordinaria de Operación del Ducto: “EXTENSIÓN GIJA-NUEVO PUNTO DE INTERCONEXIÓN ARGENTINA”, para el Transporte de hasta 1,8 MMmcd de Gas en Tránsito utilizando la Concesión del Sistema de Gasoductos de Exportación”, según las siguientes especificaciones:

| |
|--|
| <p>Extensión GIJA – Nuevo Punto de Interconexión Argentina</p> <p>Línea de Gas de diámetro de 10 pulgadas y una longitud de 195 metros, que inicia desde la trampa de chanco del gasoducto, ubicado en el Kp 12 del GIJA de la empresa YPFB Transporte S.A., hasta la interconexión con la línea de Gas de diámetro de 12 pulgadas de la empresa REFINOR.</p> |
|--|

Aprobación de proyecto Flexibilización Estación Campo Grande

OBJETO: Realizar adecuaciones en el manifold sector medición para medir (cantidad y calidad), y tren de compresión de la Estación de Compresión Campo Grande, a fin de brindar la flexibilización operativa, que permita dividir el tren de compresión para dedicar un (1) compresor (de las 3 unidades instaladas actualmente) para comprimir el gas natural proveniente



de Argentina, desde la KP 13+000 llegando con el gas comprimido hasta la KP 0+000 del GIJA, sin afectar la disponibilidad de las tres unidades para compresión a la PSL-CVQ y GASYRG. en un plazo conforme al cronograma del proyecto.

ALCANCE:

Para lograr el objetivo, se deben realizar trabajos tanto mecánicos, eléctricos y de instrumentación, los cuales se describen a continuación:

Área mecánica:

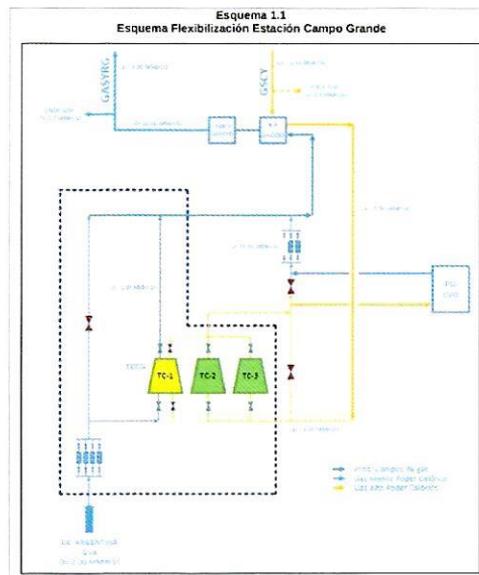
- Construir un manifold de succión y descarga para un segundo tren de compresión TC-1.
- Instalar dos válvulas automáticas, uno (1) en la succión y uno (1) en la descarga del TC-1.
- Instalar tres (3) válvulas manuales en el manifold a construir.
- Pruebas hidrostáticas a las nuevas instalaciones.

Área de Instrumentación y Control:

- Alimentación a las válvulas automáticas del TC-1.
- Integración de las válvulas automáticas del segundo tren de compresión al sistema de control automático del TC-1.
- Modificación del sistema de control automático del TC-1.

Área eléctrica:

- Puesta a tierra de los diferentes instrumentos a instalar.



Mediante AUTO de fecha 02 de septiembre de 2024, se aprueba el proyecto "Flexibilización



Estación Campo Grande”.

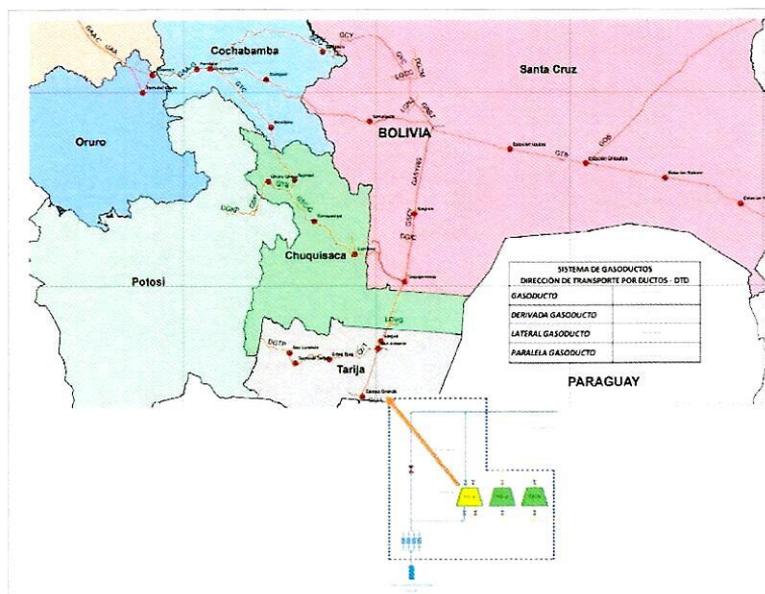
Mediante AUTO de fecha 01 de octubre de 2024, se autoriza la operación del proyecto “Flexibilización Estación Campo Grande”, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-------------------------|--|
| Nombre: | Flexibilización Estación Campo Grande |
| Características: | <p>Área mecánica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifold de succión y descarga para un segundo tren de compresión TC-1. • Dos (2) válvulas automáticas: uno (1) en la succión y uno (1) en la descarga del TC-1. • Tres (3) válvulas manuales en el manifold. • Pruebas hidrostáticas a las nuevas instalaciones. <p>Área de Instrumentación y Control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alimentación a las válvulas automáticas del TC-1. • Integración de las válvulas automáticas del segundo tren de compresión al sistema de control automático del TC-1. • Sistema de control automático del TC-1. <p>Área eléctrica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesta a tierra de los diferentes instrumentos. |
| Ubicación: | Localidad Campo Grande, Provincia Gran Chaco, Departamento Tarija. |

Mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N.º 0536/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, se otorga la Autorización Extraordinaria de Operación de Ducto para el Transporte de hasta 4 Mmcd de Gas en Tránsito utilizando la Concesión del Sistema de Gasoductos de Exportación, bajo las siguientes especificaciones:

| INSTALACIÓN | CARACTERÍSTICAS |
|---|--|
| Gasoducto Integración Juana Azurduy (GJA) | <ul style="list-style-type: none"> • Longitud: 12,7 Km. • Diámetro nominal: 32" • Espesores: 0.500" - 0.688" • Material: API 5L-X70. • Presión de Operación: 1 040 psi. |
| Estación de Compresión Campo Grande | <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) Turbocompresor de Gas – Modelo MARS 100 – Marca Solar. • Capacidad de compresión de un volumen de 10,8 MMcd de gas natural. • Potencia disponible 15 900 HP. |
| Estación de Medición Campo Grande | <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) ramal de medición con un (1) medidor de ultrasonido Modelo 3 414 Marca DANIEL. |
| Condiciones operativas para Gas en Tránsito de 4 MMcd | <ul style="list-style-type: none"> • transportar hasta un volumen de 4 MMcd de Gas en Tránsito por el GJA, tomando en cuenta una presión de entrada de entre 650 psig y 1040 psig en el punto de recepción POI 107090 denominado ARG – GJA y una presión de entrega de 1040 psig en el POI 207080 denominado GSCY – GASYRG. |





TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS IMPORTADOS POR OCCIDENTE (COCHABAMBA – SANTA CRUZ) – DE LA CONCESIÓN SISTEMA DE OLEODUCTOS MERCADO INTERNO

OBJETO: Implementar facilidades operativas que permitan transportar hidrocarburos líquidos importados en un volumen inicial de hasta 8.000 BPD desde Cochabamba hasta Terminal Santa Cruz a través del OCC, ONSZ-2 en reversa y OCSC.

El proyecto a la fecha se encuentra concluido, a la espera del llenado del Line Pack en el sistema, el proyecto contemplo las siguientes actividades:

- Adecuaciones en Terminal Cochabamba.
- Reversa OCC tramo Cochabamba – Carrasco.
- Estación de Bombeo Carrasco.
- Adecuaciones en el ONSZ-2 tramo Carrasco – Santa Cruz.
- Adecuaciones en Terminal Santa Cruz.

Para la gestión 2025, la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la respectiva Autorización Extraordinaria de Operación (AEO) para el tramo Cochabamba - Santa Cruz y a la vez supervisará y controlará el llenado del Line Pack.

REVERSA OSSA 2 TRAMO CHARAÑA – COHANI.

OBJETIVO: Implementar reversa del Oleoducto Sica Sica – Arica (OSSA-2) en el tramo Charaña – Cohani, así como las facilidades operativas necesarias que permitan el transporte de hidrocarburos líquidos importados por occidente desde la localidad de Charaña, con una capacidad nominal de 15.000 BPD.





ALCANCE GENERAL:

Permisos y Estudios: Licencias ambientales.

Ingeniería: Elaboración de la Ingeniería Básica y de Detalle.

Compra de materiales: Compra de materiales (Cañerías, válvulas, instrumentos, accesorios, etc.).

Tramo Charaña – Campero: • Inversión y traslado de válvula check del Río Mauri.

- Instalación de nuevas válvulas check y/o de bloqueo de acuerdo a la Ingeniería. Tramo Campero – Cohani);
- Reversa OSSA-2 tramo Campero – Sica Sica – Cohani.
- Adecuaciones en Estación de Bombeo Sica Sica - Sistema OSSA-2 y Sistema PCOLP I.
- Adecuaciones en Estación Oruro.
- Prueba Hidráulica del OSSA-2.



El citado proyecto cuenta con una ampliación de plazo hasta septiembre de 2025, mediante Auto Administrativo de fecha 18 de febrero de 2025.

Inspecciones

Supervisiones de Infraestructura y Operación del Sistema de Gasoductos, Oleoductos y Poliductos, alcanzando un total de 9.428.1 Km según el siguiente detalle:



| SISTEMA TRONCAL | LONGITUD TOTAL DEL SISTEMA (Km) | LONGITUD TOTAL A INSPECCIONAR EN LA GESTIÓN 2025 (Km) |
|-----------------|---------------------------------|---|
| GASODUCTOS | 5.174,1 | 5.174,1 |
| OLEODUCTOS | 2.596 | 2.596 |
| POLIDUCTOS | 1.658 | 1.658 |
| TOTAL | 9.428,1 | 9.428,1 |

Fuente: DTD - ANH

2.3 DIRECCION DE REFINERÍAS, INDUSTRIALIZACIÓN Y PETROQUÍMICA

La Dirección de Refinerías, Industrialización y Petroquímica, tiene el objetivo de dirigir y coordinar las actividades de Regulación, Control, Supervisión y Fiscalización referentes a Refinación, Unidades de Proceso, Industrialización, Petroquímica y Transporte de GNL, conforme a normativa vigente del Sector de Hidrocarburos.

Tiene planificado obtener los siguientes resultados en la gestión 2025:

INDUSTRIALIZACIÓN Y PETROQUÍMICA

REGULACIÓN

- Solicitudes para Autorizar Paros Programados de Plantas de Industrialización, Petroquímica y Transporte De GNL.
- Programar la Producción de Plantas de Industrialización - PRODE

CONTROL

- Control de reportes de Calidad de los productos, movimiento de productos, Paros Programados y/o Paros de Emergencia, sucesos en transporte de GNL; para Refinerías, Unidades de Proceso, Plantas de Industrialización, Petroquímica y Transporte de GNL, según corresponda.”, en la cual se destacan:
- Paros de emergencia
- Calidad

SUPERVISIÓN

Plantas de Industrialización y Petroquímica

Supervisión a las Condiciones de Operación y Gestión de Mantenimiento.

- Se programaron para gestión 2025, supervisiones que permitirán verificar y controlar las condiciones operativas de los equipos e instrumentos que conforman las Plantas de Industrialización y Petroquímica, así como la ejecución de los planes de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo en las instalaciones. Además, se realizó el control del cumplimiento de los programas de mantenimiento respectivos (Mecánico, Instrumental y Eléctrico).

| SUPERVISIONES | PLANTAS DE INDUSTRIALIZACION Y PETROQUÍMICA |
|---------------|---|
| 2 | ESTACIONES DE REGASIFICACION. |



| | |
|---|--|
| 1 | PLANTA DE AMONIACO Y UREA |
| 0 | PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS CARLOS VILLEGAS QUIROGA |
| 1 | PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS RIO GRANDE |
| 1 | PLANTA DE GAS NATURAL LICUADO |
| 0 | TRANSPORTE DE GAS NATURAL LICUADO GNL. |

Fuente: DRIP – ANH

Supervisión a los Procedimientos y Ensayos de Calidad de los Productos

- Supervisiones a los procedimientos y ensayos de calidad de los productos de las Plantas de Industrialización y Petroquímica, lo que permitió tener un relevamiento del estado de los equipos utilizados para el control de calidad respectivo, certificados de calibración de los equipos, emisión de certificados de calidad del producto de las Plantas, los procedimientos para la toma de muestra y su respectivo análisis. Asimismo, se evidenció que las calidades de los productos obtenidos por las Plantas en cumplimiento a la normativa.

| SUPERVISIONES | PLANTAS DE INDUSTRIALIZACION Y PETROQUIMICA |
|---------------|--|
| 1 | PLANTA DE AMONIACO Y UREA |
| 0 | PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS CARLOS VILLEGAS QUIROGA |
| 0 | PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS RIO GRANDE |
| 0 | PLANTA DE GAS NATURAL LICUADO |

Fuente: DRIP – ANH

Supervisión a los Sistemas de Seguridad

- La supervisión de los sistemas de seguridad en Plantas de Industrialización y Petroquímica, tiene el objetivo de verificar las condiciones y el estado en el que se encuentran los sistemas de seguridad, así como la respuesta ante cualquier emergencia para controlar cualquier suceso.

| SUPERVISIONES | PLANTAS DE INDUSTRIALIZACION Y PETROQUIMICA |
|---------------|--|
| 2 | ESTACIONES DE REGASIFICACION. |
| 1 | PLANTA DE AMONIACO Y UREA |
| 0 | PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS CARLOS VILLEGAS QUIROGA |
| 1 | PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS RIO GRANDE |
| 1 | PLANTA DE GAS NATURAL LICUADO |
| 1 | TRANSPORTE DE GAS NATURAL LICUADO GNL. |

Fuente: DRIP – ANH

Supervisión a los Sistemas de Medición de Volumen

- Supervisiones a las condiciones operativas y el estado actual de los sistemas de medición



Volumen, con el objetivo de verificar las condiciones de almacenaje y despacho de hidrocarburos. Se verificó la calibración de los instrumentos de medición de volúmenes.

| SUPERVISIONES | PLANTAS DE INDUSTRIALIZACION Y PETROQUIMICA |
|---------------|--|
| 2 | ESTACIONES DE REGASIFICACION. |
| 0 | PLANTA DE AMONIACO Y UREA |
| 0 | PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS CARLOS VILLEGAS QUIROGA |
| 0 | PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS RIO GRANDE |
| 0 | PLANTA DE GAS NATURAL LICUADO |

Fuente: DRIP – ANH

Supervisión del Avance y Cierre de los Paros Programados Autorizados

- Supervisiones que consisten principalmente en la verificación del avance del paro in situ y en la comprobación de la información de los reportes remitidos diariamente. El objetivo es garantizar el tiempo de parada previsto, evitando así la paralización de la producción de productos terminados y velando por el abastecimiento interno del país.

| SUPERVISIONES | PLANTAS DE INDUSTRIALIZACION Y PETROQUIMICA |
|---------------|--|
| 0 | PROGRAMADO AUTORIZADO EN LA PLANTA DE GAS NATURAL LICUADO GNL. |
| 0 | PARO PROGRAMADO DE LA PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS RIO GRANDE. |
| 0 | PARO PROGRAMADO DE LA PLANTA DE AMONIACO Y UREA. |
| 0 | PARO PROGRAMADO AUTORIZADO DE LA PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS CARLOS VILLEGAS QUIROGA. |

Fuente: DRIP – ANH

Supervisión de Cierre de Paros de Emergencia

- Supervisiones al cierre de los paros no programados paros de emergencias, se ejecutan con la finalidad de verificar la integridad operativa de los equipos e instrumentos que conforman las distintas áreas o unidades de las Plantas de Industrialización y Petroquímica. Asimismo, se realizó el seguimiento a las actividades de mantenimiento realizadas en los equipos que ocasionaron el suceso o parada de planta, con el objetivo de evitar que estos sean consecutivos.

| SUPERVISIONES | PLANTAS DE INDUSTRIALIZACION Y PETROQUIMICA |
|---------------|---|
| 0 | PLANTA DE GAS NATURAL LICUADO GNL. |
| 0 | PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS RIO GRANDE. |
| 0 | PLANTA DE AMONIACO Y UREA. |
| 0 | PLANTA DE SEPARACION DE LIQUIDOS CARLOS VILLEGAS QUIROGA. |

Fuente: DRIP – ANH



REFINACIÓN

REGULACIÓN

- Evaluación del informe técnico que acredite que el petróleo crudo importado presenta las condiciones de calidad establecidas en la normativa
- Evaluación de las especificaciones de calidad de hidrocarburos líquidos de Refinerías y/o Unidades de Proceso de acuerdo a solicitud para exportación
- Evaluación de los requisitos técnicos de las solicitudes de autorización de compra de productos intermedios para consumo propio
- Evaluación de las solicitudes de autorizaciones de paros programados de Refinerías y/o Unidades de Procesos
- Programación de la producción y entrega de refinerías - PRODE

CONTROL

- Controlar el movimiento mensual de productos de las Refinerías y/o Unidades de Procesos.
- Volumen de procesamiento de petróleo crudo en refinerías
- Volumen producido de GLP
- Volumen producido de gasolina especial GE
- Volumen producido de Gasolina base C
- Volumen producido de Diésel Oil
- Volumen producido de gasolina de aviación grado 100
- Volumen producido de jet fuel
- Volumen producido de kerosene
- Control de los Paros Programados de las Refinerías y/o Unidades de Procesos
- Control de los Paros de Emergencia de las Refinerías y/o Unidades de Procesos
- Controlar de los reportes de los ensayos de calidad de carburantes y lubricantes de las Refinerías y/o Unidades de Procesos
- Controlar de los reportes de las especificaciones de calidad de petróleo crudo importado de las Refinerías y/o Unidades de Procesos
- Controlar y consolidar los reportes de avances de proyectos y/o procesos de adecuación de las y/o Unidades de Procesos

SUPERVISIÓN

- Supervisión a las condiciones de operación de las Refinerías y/o Unidades de Proceso
- Supervisión a la gestión de mantenimiento de las Refinerías y/o Unidades de Proceso
- Supervisión a los sistemas de medición de volumen para las Refinerías y/o Unidades de Proceso
- Supervisión Sistemas de Seguridad
- Supervisión a los procedimientos y ensayos de calidad de carburantes



- Supervisión del avance o cierre de los paros programados autorizados en refinerías y/o unidades de proceso
- Supervisión de los paros de emergencia en Refinerías y/o unidades de proceso
- Supervisión al proceso de adecuación de la Refinería Gualberto Villarroel

3. DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE COMERCIALIZACION Y REDES DE GAS NATURAL

3.1 DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE DERECHOS

La Dirección de Regulación de Derechos tiene como objetivo el desarrollar la regulación de las actividades técnicas de Distribución de Gas Natural por Redes, Comercialización de Combustibles Líquidos, Gas Natural Vehicular, Gas Licuado de Petróleo y Almacenaje Combustibles, conforme a normativa vigente.

Tiene previsto presentar propuestas en el ámbito de sus competencias y atribuciones para la gestión 2025 referidas a:

| TAREA | ACTIVIDAD | ACCIONES A REALIZAR |
|---|--|--|
| Regular las actividades técnicas de comercialización y distribución de gas natural por redes de gas natural vehicular conforme normativa del sector de hidrocarburos. | Estaciones de servicio de GNV Talleres de conversión a GNV Talleres de recalificación de cilindros GNV Redes de gas natural planta de engarrafado de GLP plata de distribuidora de GLP | Evaluación técnica de cumplimiento de requisitos técnicos de acuerdo a normativa vigente |
| Supervisar la infraestructura de las actividades de comercialización y distribución de gas natural y GLP | Estaciones de servicio de GNV Talleres de conversión a GNV Talleres de recalificación de cilindros GNV Planta de Engarrafado de GLP Planta de Distribuidora de GLP | Inspecciones técnicas a tramites de primer derecho, renovación de licencia y proceso de adecuación de operadores de comercialización mayorista |
| Regular las actividades de regulación a la comercialización, almacenaje de productos derivados del petróleo; así como las autorizaciones de importación de derivados de petróleo, conforme a normativa vigente del sector de hidrocarburos. | Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos Puestos de Venta de Combustibles Líquidos Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos Planta de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuerto Asignación de Gas Oil a Sistemas de Generación Eléctrica Aislados | Evaluación técnica de cumplimiento de requisitos técnicos de acuerdo a normativa vigente |



| | | |
|---|---|--|
| | Importación de Productos Refinados Regulados y No Regulados Comercialización de Lubricantes terminados | |
| Ejecutar las actividades de regulación a la comercialización, almacenaje de productos derivados del petróleo; así como las autorizaciones de importación de derivados de petróleo conforme a normativa vigente del sector de hidrocarburos. | Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos Puestos de Venta de Combustibles Líquidos Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos Planta de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuerto Asignación de Gas Oil a Sistemas de Generación Eléctrica Aislados Importación de Productos Refinados Regulados y No Regulados Comercialización de Lubricantes terminados | Evaluación técnica de cumplimiento de requisitos técnicos de acuerdo a normativa vigente |
| Supervisar las actividades infraestructura de carburantes y lubricantes. | Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos Puestos de Venta de Combustibles Líquidos Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos Planta de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuerto Comercialización de Lubricantes terminados | Inspecciones técnicas a tramites de primer derecho, anuales a mayoristas y proceso de adecuación de operadores de comercialización minorista y mayorista |

FUENTE: DRD - ANH.

3.2 DIRECCIÓN DE DISTRITOS TÉCNICA

La Dirección de Distritos Técnica, tiene como objetivo el ejecutar la regulación, control, supervisión y/o fiscalización de las actividades de Comercialización y Almacenaje de Combustibles Líquidos con o sin aditivos de origen vegetal, Gas Natural Vehicular, Gas Licuado de Petróleo, Lubricantes y Distribución de Gas Natural por Redes conforme a normativa vigente del sector de hidrocarburos y/o procedimientos establecidos, garantizando la protección de los derechos del usuario y consumidor.

Dentro de las actividades más importantes a realizar en la presente gestión 2025, se detallan las siguientes:

- Ejecución de operativos para el control de hidrocarburos con las instituciones vinculadas a la lucha contra el contrabando de hidrocarburos (Fuerzas Armadas), conforme las



atribuciones de la ANH, realizando el precintado de EESS y comiso de vehículos con carguños irregulares.

- Actividades de control, socialización de normas y capacitaciones sobre prevención y lucha contra ilícitos en la venta de combustibles.
- Emisión de Procedimiento de Fiscalización y Formularios para la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes, aplicables a las Direcciones Distritales y a la Dirección de Distritos Técnica (Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0042/2023)
- Emisión de normativa específica en la actividad de comercialización de combustibles líquidos: *REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE COMERCIALIZACIÓN A USUARIOS Y CLIENTES DIRECTOS* (Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0037/2024).
- Control de la continuidad del abastecimiento en las actividades de Comercialización y Almacenaje de Combustibles Líquidos, Gas Natural Vehicular, Gas Licuado de Petróleo y Distribución de Gas Natural por Redes
- Evaluación de los programas y balances de demanda del mercado interno en las reuniones del Comité de Producción y Demanda (PRODE Comercial y Transportes Diferentes).
- Evaluación y reprogramación de los volúmenes necesarios para el abastecimiento del mercado interno y su cumplimiento.
- Control de los reportes de los operadores que ejecutan actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural y Almacenaje de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo.
- Solicitud de mejora y actualización de los sistemas tecnológicos de control y supervisión relacionados a la ejecución de actividades técnicas de las Direcciones Distritales.
- Consolidación de información de las actividades de supervisión y fiscalización realizadas por las Direcciones Distritales.
- Mejora y actualización de los procedimientos técnicos de supervisión y control relacionados a las actividades técnico-operativo de las Direcciones Distritales.

SUPERVISIÓN

Seguridad y condiciones de Operación

- Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos con o sin mezcla de AOV
- Puestos de Venta de Combustibles Líquidos.
- GRACOS.
- Estaciones de Servicio de GNV
- Talleres de Conversión de GNV.
- Talleres de Transformación de Diésel Oíl a GNV
- Talleres de Recalificación de GNV.
- Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas
- Puesto de Venta de GLP en garrafas
- Talleres de Recalificación de Garrafas de GLP.
- Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos
- Plantas de Suministro de Combustible de Aviación en Aeropuertos (de productos terminados)
- Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos con o sin mezcla de AOV.
- Puesto de Venta de Combustibles Líquidos.
- Estaciones de Servicio de GNV.
- Plantas de Engarrafado de Gas Licuado de Petróleo (GLP).



- Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Garrafas.
- Puestos de Venta de GLP en garrafas.

Supervisión de Calidad de Productos Terminados de Hidrocarburos

Conforme al “Reglamento de Calidad de Carburantes” aprobado mediante D.S. N° 4718 de 18 de mayo de 2022, la Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará en todo el territorio nacional el control de las especificaciones de calidad mediante el Análisis de Muestras, efectuadas en los Laboratorios Móviles, en los siguientes operadores:

- Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (ESCL)
- Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos (PAHL),
- Puestos de Venta de Combustibles Líquidos (PVCL),
- de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos (PSCAA)

FISCALIZACIÓN

- De acuerdo al muestreo realizado por la Dirección de Distritos Técnica, las Direcciones Distritales EJECUTARAN la fiscalización a instalaciones de gas natural, así como a instalaciones de GLP a granel efectuados por la Empresa Distribuidora.

Comité de Producción y Demanda (PRODE)

- El Decreto Supremo 28418, de 21 de octubre de 2005 tiene por objeto autorizar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), de manera transitoria y hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda - PRODE, programar el abastecimiento de hidrocarburos para el mercado interno y los volúmenes para la exportación.

Medidas de Control

- El Decreto Supremo N° 4910, tiene la finalidad de *FORTALECER LOS MECANISMOS* de regulación, control, supervisión y fiscalización en la comercialización de gasolinas y/o diésel, es a partir de la promulgación de este marco normativo que la DDT en coordinación con las direcciones responsables de la DGRCR y DJ, gestionará la implementación y ajuste de nuevas medidas de control para la comercialización de combustibles líquidos.

3.2.1 UNIDAD DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR (ODECO)

La Unidad de Defensa del Consumidor tiene el objetivo de proteger los derechos del usuario y consumidor a través de actividades de prevención e información, relacionadas a la comercialización de hidrocarburos brindando una respuesta oportuna a los reclamos por medio de las plataformas de atención, precautelando un servicio enmarcado en los parámetros de precio, volumen, calidad y seguridad a nivel nacional.

Tiene planificado obtener los siguientes resultados en la gestión 2025:

- Certificación de la atención del centro de llamadas Call Center.
- Implementación del módulo ODECO en la APP "ANH en tus Manos".



- Desarrollo del "Plan Servicio Seguro" en su segunda versión.
- Desarrollo de la Campaña "Cuidando lo Nuestro".
- Implementación de medios o instancias y procedimientos internos para la atención de denuncias relacionadas a ilícitos de carburantes.

3.3 DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

La Dirección de Biocombustibles, tiene el objetivo de dirigir, evaluar y ejecutar actividades de regulación, control, supervisión y fiscalización en la producción, transporte, almacenaje y comercialización de Aditivos de Origen Vegetal; y Comercialización de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, así como la regulación de importación de Insumos y Aditivos destinados a la obtención de Gasolinas Base y exportación de Combustibles resultantes de la mezcla de Aditivos de Origen Vegetal con Gasolinas y Diésel Oil.

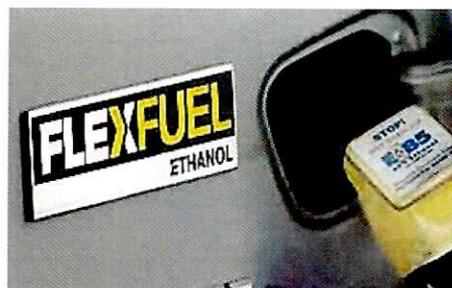
Tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2025:

Implementación del Combustible FLEX FUEL

Con la finalidad de sustituir la importación de Insumos y Aditivos y Diésel Oil, se promulgó el Decreto Supremo N° 5135 del 13 de marzo de 2024, marco normativo que determina que los combustibles a ser comercializados resultante de la mezcla de Biodiesel o Etanol Anhidro con combustibles fósiles base, tendrán una proporción volumétrica de hasta un veinticinco por ciento (25%) como Aditivos de Origen Vegetal, **así como el contenido de Aditivo de Origen Vegetal Etanol Anhidro con una proporción volumétrica de hasta ochenta y cinco por ciento (85%), en los combustibles resultantes de la mezcla a ser comercializados para vehículos con tecnología Flex Fuel.**

En ese entendido, una vez que YPFB establezca la viabilidad técnica, económica, financiera y legal conforme establece el parágrafo II del Art. 2 del Decreto Supremo N°. 5135 precitado anteriormente y reglamentación emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías estableciendo lineamientos técnicos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento, comercialización y distribución del combustible FLEX FUEL, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante la Dirección de Biocombustibles realizar las siguientes actividades para su implementación:

- **Determinar las Especificaciones Técnicas de Calidad del Combustible Denominado "FLEX FUEL" con contenido de Etanol Anhidro en una proporción volumétrica de hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) a ser definida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías.**



- **Estudio de las Condiciones Técnicas de Seguridad para el almacenaje y operación de Estaciones de Servicio que comercialicen Combustible FLEX FUEL – (Efectos en la Integridad de los tanques de almacenamiento).**



Supervisión a la Producción de Etanol Anhidro en la Industria Fabricante

Con la finalidad de asegurar que las operaciones de producción, almacenamiento, transporte y comercialización de Aditivos de Origen Vegetal (Etanol Anhidro) al interior de la industria fabricante se desarrollen cumpliendo las condiciones y criterios técnicos, de seguridad y buenas prácticas de la industria, se tiene previsto realizar **inspecciones técnicas a las Empresas** que cuentan con Licencia de Operación para la **producción de Etanol Anhidro** y su comercialización a YPFB.

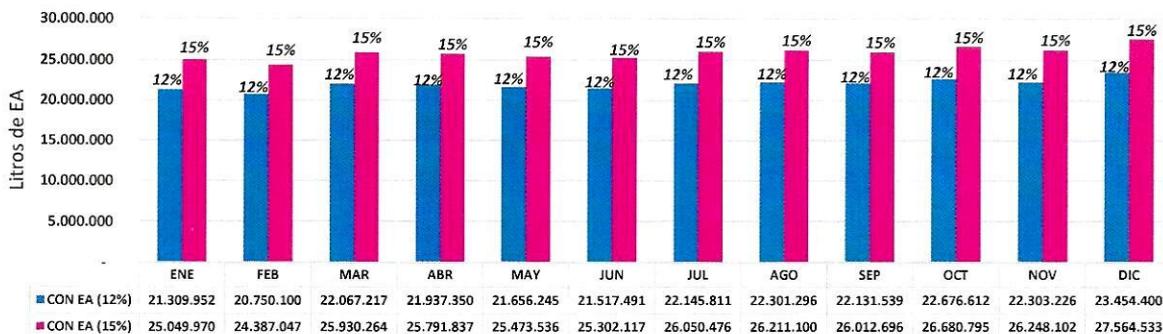
| Nº | EMPRESA PRODUCTORA DE ETANOL ANHIDRO | LICENCIA DE OPERACION | INSPECCION PROGRAMADA |
|----|--|------------------------------|-----------------------|
| 1 |  Ingenio Sucroalcoholero Aguai S.A. | RAR-ANH-DJ-UGJN Nº 0571/2023 | ABRIL/2025 |
| 2 |  Ingenio Azucarero Guabira S.A. | RAR-ANH-DJ-UGJN Nº 0575/2023 | JUNIO/2025 |
| 3 |  Empresa Union Agroindustrial De Cañeros Unagro S.A. | RAR-ANH-DJ-UGJN Nº 0616/2023 | AGOSTO/2025 |
| 4 |  Empresa Ingenio Poplar Capital S.A. Sucursal Bolivia | RAR-ANH-DJ-UGJN Nº 0179/2021 | OCTUBRE/2025 |
| 5 |  Empresa Sociedad Granelera Granosol S.A. | RAR-ANH-DJ-UJGN Nº 0014/2021 | NOVIEMBRE/2025 |

Fuente: DB – ANH

Control de volúmenes de Producción de Etanol Anhidro – 2025

En el marco de las atribuciones establecidas en la normativa vigente y lo dispuesto en el párrafo II del Artículo 5 de la Ley Nº 1098 de fecha 17 de septiembre de 2018 la Agencia Nacional de Hidrocarburos en coordinación con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos establecerán la demanda de Aditivos de Origen Vegetal, debiendo el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el marco de sus atribuciones, incluir dicha demanda en los balances de productos y subproductos industriales para la determinación del saldos exportable de los mismos.

PROYECCION DE DEMANDA DE ETANOL ANHIDRO - 2025



Fuente: PROYECCION DE DEMANDA DE AOV PRESENTADA POR YPFB – GESTION 2025

En la Gráfica anterior se muestra la programación de demanda de Etanol Anhidro presentada por YPFB, considerando un volumen mínimo (264.251.240 litros) de Etanol Anhidro bajo el escenario de una



mezcla al 12% y un volumen máximo (310.702.473 litros) de Etanol Anhidro bajo el escenario de una mezcla al 15% para la obtención de la Gasolinas (Gasolina Súper Etanol 92, Gasolina Especial+, Gasolina Premium+ y la gasolina Ultra Premium 100), combustibles líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal que se comercializan en el mercado interno.

Proyección de Volúmenes de Insumos y Aditivos a ser Autorizados a YPFB, para la obtención de Gasolina Base

| Nº | MARCO NORMATIVO | INSTRUMENTO LEGAL DE AUTORIZACION | VOLUMEN A SER AUTORIZADO M3/MES | VOLUMEN A SER AUTORIZADO M3/AÑO |
|----|--|---------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 1 | <p>DECRETO SUPREMO Nº 3992 de 25/07/2019</p> <p>RESOLUCION MINISTERIAL Nº 107-2019 de 19/08/2019</p> | Resolución Administrativa Regulatoria | 474.666,00 | 5.695.992,00 |

FUENTE: DB - ANH

Los volúmenes de Insumos y Aditivos que se espera autorizar a YPFB, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 107-2019 de fecha 19 de agosto de 2019, Reglamento que establece entre otros los requisitos para la autorización de importación de Insumos y Aditivos destinados a la obtención de Gasolina Base, se proyectan en base al promedio de volúmenes de Insumos y Aditivos para la obtención de Gasolina Base autorizados a YPFB en las Gestiones 2022, 2023 y 2024.

Elaboración de Normativa Reglamentaria para Control de CALIDAD Mantenimiento del Sistema Octano – Modulo Control de Calidad de Carburantes.

Con la finalidad de facilitar el reporte de los documentos que certifiquen la calidad de los Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen vegetal despachados por las Plantas de Almacenaje, se gestionará el mantenimiento del Octano – Modulo Control de Calidad de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal en PAHL.

Reglamento Específico de Calidad de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen vegetal.

Con el fin de Reglamentar el control y supervisión de Calidad de los Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen vegetal e implementar su sistematización a través de un entorno informático y dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Supremo N° 4718 con enfoque a Biocombustibles, se prevé elaborar el marco normativo regulatorio para este efecto.

Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Técnicos para la Autorización de Construcción de Estaciones de Servicios.

En el marco de las atribuciones conferida por la Ley 1098 de 15/09/2018, que establece el Marco Normativo que permite la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, así como la comercialización de Combustibles con mezcla de Aditivos de Origen vegetal en Estaciones de Servicio establecidas en la Resolución Ministerial N° 037-2024 de 08/04/2024 y conforme el Procedimiento para la Implementación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal para Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos”, aprobado mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0014/2024, la



Dirección de Biocombustibles **tiene proyectado en base a lo ejecutado en la Gestión 2024, la atención de trámites de solicitud de Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio interesadas en la comercialización de Combustibles Líquidos con Mezcla de Aditivos de Origen vegetal**, clasificados en los siguientes tipos de trámites:

- Solicitud de **Autorización de Modificación** de Infraestructura para Estaciones de Servicio de GNV y/o Líquidos **en etapa de operación o en etapa de construcción**, interesadas en la comercialización de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal.
- Solicitud de **Autorización de Construcción** de Estaciones de Servicio destinadas a la Comercialización de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal y Combustibles Líquidos de origen fósil, si corresponde.



Fuente: DB – ANH

3.4 DIRECCIÓN DE OBSERVACIÓN ENERGÉTICA REGULATORIA

El objetivo de la Dirección de Observación Energética Regulatoria es analizar y hacer seguimiento de la comercialización de Diésel, Gasolinas y GNV a los consumidores finales, controlar y monitorear la logística de cisternas de combustibles líquidos. Dirigir los programas investigación y desarrollo a realizarse en los Centros de Investigación Regulatorio Plural y proponer el desarrollo de planes de proyectos.

Tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2025:

- Uno de los pilares fundamentales ha sido la Central de Información de Compras y Ventas, implementada en cumplimiento del Decreto Supremo N°4910, esta herramienta tiene como objetivo principal identificar carguíos irregulares de gasolina y diésel por parte de usuarios finales, fortaleciendo así la transparencia y el control en la cadena de comercialización de combustibles. El objetivo es entregar una información valiosa a otras Entidades Estatales para el cumplimiento de sus funciones en la lucha contra la comisión de ilícitos.
- El monitoreo continuo mediante GPS, también en cumplimiento del D.S. N°4910, a través de equipos de posicionamiento global, la DOER se plantea como objetivo realizar un seguimiento constante a las cisternas que transportan combustibles líquidos desde las plantas de almacenaje hasta su destino final, asegurando trazabilidad y control en todo el proceso logístico.



- En el ámbito de la participación ciudadana y el empoderamiento del usuario, fortalecer la aplicación móvil “ANH en tus manos”, app que permitirá a los usuarios monitorear el consumo y carguíos de diésel y gasolina de sus vehículos. En caso de detectar alguna irregularidad, los usuarios pueden realizar denuncias directamente desde la aplicación, promoviendo así una cultura de vigilancia activa y responsable. El cumplimiento es a requerimiento de la sociedad.
- Otro avance es el fortalecimiento en la implementación del sistema PIN CARGUÍO SEGURO, una lógica de control que garantiza que solo vehículos previamente autenticados puedan realizar compras de combustible. Este mecanismo refuerza la seguridad y evita el desvío o uso indebido de los recursos energéticos. El cumplimiento es a requerimiento de la sociedad.
- Finalmente, se mejorara el programa EUREKARBUROS, orientado al desarrollo de proyectos de investigación en el sector hidrocarburífero. Este programa se ejecuta bajo la modalidad de trabajo dirigido, en colaboración con los Centros de Investigación Regulatorio Plural, fomentando la generación de conocimiento técnico y científico en el área energética. El cumplimiento es a requerimiento de la sociedad.

4. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONOMICA

La Dirección de Regulación Económica tiene el objetivo de Dirigir y coordinar la regulación, control y fiscalización de aspectos económicos financieros de las actividades de la cadena hidrocarburifera; en el marco de las políticas, principios y lineamientos establecidos en la normativa vigente; coadyuvando al desarrollo de las operaciones institucionales y cumpliendo los objetivos de gestión.

Tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2025:

EXPLORACION Y EXPLOTACION

REGULACIÓN

Determinación de la Tasa de Descuento y Precios de Comercialización

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 2830 de 6 de julio de 2016 y Resolución Ministerial N° 289 - 2016 de 16 de diciembre de 2016, se tiene programado aprobar mediante Resolución Administrativa, la Tasa de Descuento y los Precios de Comercialización a ser utilizados en el flujo de caja descontado en los Contratos de Servicios Petroleros para la aplicación del incentivo a la producción de condensado asociado al Gas Natural para la gestión 2025.

Se calculará la Tasa de Descuento y precios de comercialización para la gestión 2025 a ser utilizada en el flujo descontado en la negociación del CSP y los precios de comercialización a ser utilizados en el flujo de caja descontado.

Banda de Precios

En cumplimiento a la Ley N° 3740 de 31 de agosto de 2017 y Decreto Supremo N° 3278 de 9 agosto de 2017, se tiene programado aprobar mediante Resolución Administrativa la Banda de Precios en base a la cual YPFB definirá los parámetros correspondientes que serán utilizados para la aprobación de costos recuperables y costos reportados aprobados para la gestión 2025, en base a la propuesta de la Banda de Precios remitida por YPFB y el Informe Técnico de la Dirección de Exploración y Explotación



de acuerdo a normativa.

Volúmenes sujetos de incentivos y los respectivos montos

En cumplimiento a la Ley N° 767 de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera, Decreto Supremo N° 2830 de 6 de julio de 2016, Decreto Supremo N° 3766 de 02 de enero de 2019, Decreto Supremo N° 4116, Resolución Ministerial N° 289-16 de 16 de diciembre de 2016, y la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0048/2022 de 28 de enero de 2022, se tiene programado aprobar a través de Resoluciones Administrativas, la certificación de datos de producción de volúmenes sujetos de incentivos y los respectivos montos, desagregados por campo, reservorio e incentivo por producto, en base a la documentación presentada por YPFB.

Se realizará los informes de certificación de datos de producción de volúmenes sujetos de incentivos y los respectivos montos solicitados mediante el Decreto Supremo N° 4616, el cual establece condiciones para la aplicación de incentivos a las inversiones en Exploración y Explotación Hidrocarburífera cuando Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB sea Operador, priorizando áreas con potencial de producción de petróleo, para lo cual se realizan modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 2830, de 6 de julio de 2016, que reglamenta la Ley N° 767, de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera y la Resolución Ministerial N° 183 de fecha 30 de diciembre de 2021, la cual reglamenta los procedimientos para la aplicación del incentivo a titulares de los contratos de servicios petroleros y YPFB cuando opere por sí misma, además deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 289-16 del 16 de diciembre de 2016.

Informes de Logros de Incentivos

En cumplimiento a la Ley N° 767 de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera y Decreto Supremo N° 2830 de 6 de julio de 2016, se tiene programado emitir los informes técnico económicos de la evaluación mensual de incentivos, en base a información presentada por YPFB conforme a formato y contenido establecidos en la Resolución Administrativa RA – ANH – DJ N° 0059/2018 de 27 de marzo de 2018.

REFINACIÓN

CONTROL

El Decreto Supremo N° 29777 de 5 de noviembre de 2008, en su Artículo 5 establece que las empresas refinadoras deberán informar trimestralmente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) respecto a sus ingresos, egresos, inversiones e impuestos y tasas. En este marco legal, el MHE mediante Resolución Ministerial N° 111-2022 de 27 de octubre de 2022 aprueba el procedimiento para la presentación de informes al MHE por parte de las empresas refinadoras, misma que se deriva una copia a la ANH. En ese sentido, para la gestión 2025 se tiene programado efectuar el control económico financiero de los reportes de las empresas refinadoras, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre los aspectos técnicos reportados por las Refinerías.

INDUSTRIALIZACIÓN

REGULACIÓN

Determinación del Precio del Gas Natural para las Plantas de Separación de Líquidos

En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 255/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, se tiene programado evaluar la información remitida por la Gerencia de Plantas de YPFB y aprobar, mediante Resoluciones Administrativas, el precio de gas natural para las Plantas Separadoras de Líquidos para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2025.



Precio del Gas Natural para la Planta de Amoniaco y Urea

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 3277 de 9 de agosto 2017 y Resolución Ministerial N° 147-17 de 1° de noviembre de 2017, se tiene programado aprobar mediante Resolución Administrativa el Precio del Gas Natural consumido como materia prima para el proceso de producción de la Planta de Amoniaco – Urea para la gestión 2024. Se realizará el informe correspondiente a la gestión 2025.

Precio del Gas Natural para la Planta de Gas Natural Licuado

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 29510 de 9 de abril de 2008, el Decreto Supremo N° 5256 de 23 de octubre de 2024, que incorpora una modificación en su Artículo 11, y la Resolución Ministerial N° 225-2024 de 24 de diciembre de 2024, se tiene programado aprobar mediante Resolución Administrativa el Precio de Gas Natural utilizado para la Producción de Gas Natural Licuado en la Planta de Gas Natural Licuado - GNL de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB. Se realizarán los informes de cada uno de los trimestres de la gestión 2025.

TRANSPORTE Y ALMACENAJE

REGULACIÓN

Se tiene programado coadyuvar en la elaboración de un proyecto de Decreto Supremo a ser gestionado por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, con el objeto de modificar el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (RTHD) para permitir que los concesionarios de transporte de hidrocarburos puedan ser objeto de revisiones tarifarias a través de modelos de flujo de caja que contemplen los siguientes 20 años de la duración de su concesión.

Se tiene programado aprobar la actualización del Reglamento de Costos del Transporte de Hidrocarburos por Ductos para aplicar en las revisiones tarifarias y fijación de nuevas tarifas de transporte de hidrocarburos por ductos que abarquen el período desde el año 2021 hasta el 2025, para las empresas de transporte de hidrocarburos por Ductos.

CONTROL

El Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018, en su artículo 58, establece que los concesionarios deben presentar sus presupuestos programados y ejecutados de acuerdo al formato establecido para el efecto por el Ente Regulador. Al respecto, para la gestión 2025 se tiene programado realizar el control de los presupuestos ejecutados por los concesionarios correspondientes a la gestión 2024 y de los presupuestos programados por los concesionarios para la gestión 2026, considerando el informe de la Dirección técnica correspondiente.

FISCALIZACIÓN

El Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018, en su artículo 58, establece que el Ente Regulador aprobará a los concesionarios, presupuestos ejecutados racionales y prudentes, pudiendo considerar para tal efecto las recomendaciones de las Auditorías Regulatorias realizadas. El Ente Regulador deberá rechazar los gastos y/o montos considerados como no razonables o no prudentes.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 1908 de fecha 26 de febrero de 2014, modifica los incisos f) y g) del Parágrafo III del Artículo 58 del Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, del RTHD. En el Artículo Único inciso f) del Decreto Supremo N° 1908, se establece: “Previo aprobación del presupuesto ejecutado, el Ente Regulador deberá realizar por sí mismo y/o a través de terceros, auditorías regulatorias a cada presupuesto ejecutado...”.



En ese sentido, se tiene programado para la gestión 2025 emitir los informes de aprobación de los presupuestos ejecutados de inversiones de capital y los costos de operación, presentados por las empresas YPFB TRANSPORTE S.A., YPFB TRANSIERRA S.A., GAS TRANSBOLIVIANO S.A., GASORIENTE BOLIVIANO LTDA., YPFB ANDINA S.A. y YPFB CHACO S.A., considerando el informe de la Dirección técnica correspondiente.

COMERCIALIZACIÓN

REGULACIÓN

Precios de los productos derivados del petróleo en el mercado interno

En cumplimiento al Reglamento sobre el Régimen de Precios de los Productos Derivados del Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24914 de 05 de diciembre de 1997 y posteriores modificaciones, se tiene programado realizar la actualización diaria de los Precios de Referencia de los Productos Regulados, en base a las cotizaciones del Platts Oilgram Price Report, en la gestión 2025. Asimismo, se tiene planificado realizar los cálculos semanales de la alícuota del IEHD del Diésel Oil importado en la gestión 2024, conforme a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 26917 de 14 de enero de 2003 y posteriores modificaciones.

Precios Internacionales

El Gobierno Nacional, mediante Decretos Supremos N° 29814 de 26 de noviembre de 2008 y N° 2049 de 2 de julio de 2014, estableció el mecanismo para la determinación del Precio de la Gasolina Especial Internacional, Diésel Oil Internacional y Gas Natural Vehicular Internacional, así como las condiciones para la comercialización de dichos productos en el territorio nacional a vehículos con placa de circulación extranjera. En ese sentido, se tiene programado actualizar los precios internacionales de la Gasolina Especial Internacional, Diésel Oil Internacional y Gas Natural Vehicular, así como el diferencial de precios, cada primer día hábil del mes de la gestión 2025.

Gas Licuado de Petróleo

Mensualmente en la gestión 2025, se tiene programado calcular y actualizar la compensación por subvención al engarrafado de GLP en cilindros de 10 Kg, en aplicación del Decreto Supremo N° 28121 de 16 de mayo de 2005.

Alícuota del IEHD del Diésel Oil Importado

Se tiene programado calcular semanalmente en la gestión 2025, la alícuota para la subvención del Diésel Oil Importado, en aplicación del D.S. 26917 de 14 de enero de 2003 y sus posteriores modificaciones.

Diferencial de Precios

En cumplimiento a la Resolución Bi Ministerial N° 001 – 2015 de 5 de agosto de 2015, que establece el mecanismo de cálculo para la compensación derivada del Diferencial de Precios existente entre el Diésel Oil y el Gas Oil, se tiene programado determinar el diferencial de precios entre Diésel Oil y Gas Oil mensualmente a lo largo de la gestión 2025.

Precios de Combustibles de Origen Vegetal

Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla de etanol anhidro con gasolina base



En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante las Resoluciones Ministeriales de N° 130-18 y 185-18 aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, se tiene programado realizar en la gestión 2025, el cálculo mensual para la determinación y actualización del precio del combustible líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla de etanol anhidro con gasolina base. Para tal efecto, se utilizará información oficial del precio del crudo promedio mensual del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y la información publicada por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para el precio promedio del azúcar.

Gasolina Especial +

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 015-19, Resolución Ministerial N° 008-23 y Resolución Ministerial N° 042-19 aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, se tiene programado realizar en la gestión 2025, el cálculo para la determinación y actualización del precio final del combustible líquido resultante de la mezcla de etanol anhidro con gasolinas base 81 y 80, denominado como Gasolina Especial + mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DRC N° 0081/2019 de 11 de abril de 2019. Para tal efecto, se utilizará información oficial del precio del crudo promedio mensual del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y la información publicada por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para el precio promedio del azúcar.

Gasolina Premium + y Gasolina Ultra Premium 100

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 103-2024 de fecha 5 de agosto de 2024 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías de determinación del precio de los combustibles finales iguales o mayores a RON 95, resultante de la mezcla de Gasolina Base con Etanol Anhidro, se tiene programado realizar en la gestión 2025, el cálculo trimestral para la determinación y actualización del precio final de los combustibles líquidos iguales o mayores a RON 95 "Gasolina Premium+" y "Gasolina Ultra Premium 100", resultantes de la mezcla de Gasolina Base con Etanol Anhidro. Para tal efecto, se utilizará información oficial del precio del crudo promedio mensual del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y la información publicada por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para el precio promedio del azúcar.

Diesel Oil +

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 038-2024 de 08 de abril de 2024 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de determinación y actualización de precios de los combustibles finales resultantes de la mezcla de Biodiésel con Diésel Oil Base, se tiene programado realizar en la gestión 2025, el cálculo mensual para la determinación y actualización del precio final del combustible "Diesel Oil +" resultante de la mezcla de Biodiésel con Diésel Oil Base. Para tal efecto, se utilizará información oficial del precio del aceite crudo de soya cotizado en la Chicago Board of Trade (CBT) y del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI), ambas publicadas por S&P Global Platts.

Diesel ULS

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 165-2024 de fecha 27 de septiembre de



2024 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de determinación y actualización del precio del combustible final "Diesel ULS" resultante de la mezcla de Biodiésel con Diésel Oíl Base, se tiene programado realizar en la gestión 2025, el cálculo trimestral para la determinación y actualización del precio final del combustible "DIESEL ULS" resultante de la mezcla de Biodiésel con Diésel Oíl Base. Para tal efecto, se utilizará información oficial del precio del aceite crudo de soya cotizado en la Chicago Board of Trade (CBT) y del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI), ambas publicadas por S&P Global Platts.

Diesel ULS +

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 198 - 2024 de 07 de noviembre de 2024 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de determinación y actualización del precio del combustible final "Diesel ULS +" resultante de la mezcla de Biodiésel con Diésel Oíl Base, se tiene programado realizar en la gestión 2025, el cálculo trimestral para la determinación y actualización del precio final del combustible "DIESEL ULS +" resultante de la mezcla de Biodiésel con Diésel Oíl Base. Para tal efecto, se utilizará información oficial del precio del aceite crudo de soya cotizado en la Chicago Board of Trade (CBT) y del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI), ambas publicadas por S&P Global Platts.

Precio Internacional Gasolina Especial +

En atención a la Resolución Administrativa RAR-ANH-DRC N° 0100/2019 de 23 de abril de 2019, con el objeto de precautar el abastecimiento de combustible a vehículos con placa de circulación extranjera y asegurar los derechos del consumidor final, se tiene programado aprobar mensualmente a lo largo de la gestión 2025, mediante Resolución Administrativa el precio final de la Gasolina Especial Internacional así como su Diferencial de Precios a ser empleados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera se aplique para comercialización de la Gasolina Especial + Internacional. Lo indicado asume que no se llega a emitir la normativa por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías que apruebe la metodología específica para el cálculo de un precio internacional para la nueva Gasolina Especial + para su comercialización en el mercado interno a vehículos con placa extranjera.

Porcentajes de las actividades de reposición y estibaje en plantas de engarrafado

Se tiene programado ajustar los porcentajes de las actividades de reposición y estibaje en plantas de engarrafado en el mes de diciembre de 2025.

Precios referenciales para las garrafas

Se tiene programado aprobar mediante Resolución Administrativa, los precios referenciales para las garrafas de 10 Kg y 45 Kg, así como los ajustes por diferencias en reposición de garrafas en el mes de diciembre de la gestión 2025.

CONTROL

Factor de Recalificación y Reparación; Aporte al Fondo de Reserva de GLP

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 24721 modificado por el Decreto Supremo 26467 y la Resolución Ministerial 160-12 que establece que los recursos obtenidos por las Plantas de Engarrafado por concepto de Reposición, Recalificación o Reparación deberán ser destinados exclusivamente para



la Reposición, Recalificación o Reparación de Garrafas de GLP, al respecto, conforme a la normativa citada, se tiene programado para la gestión 2025 realizar el control de los montos mensuales recaudados por las Engarradoras de GLP por conceptos del Factor de Recalificación y Reparación; Aporte Al Fondo de Reserva de GLP y también los recursos generados en el Proceso de remate de chatarra, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre el volumen comercializado de GLP y las cantidades rematadas reportados por las Engarradoras.

FISCALIZACIÓN

Diferencial de Precios

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 2236 de 31 de diciembre de 2014 y la Resolución Bi ministerial N° 001-15 de 05 de agosto de 2015, aprueba el Reglamento para el cálculo de compensación derivada del diferencial de Precios existente entre el Diésel Oíl y el Gas Oíl, mediante la emisión de Notas de Crédito Fiscal. En ese sentido, se tiene programado para la gestión 2025 realizar el cálculo de la compensación derivada del Diferencial de Precios, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre el volumen recepcionado por los sistemas aislados.

Insumos y Aditivos

En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 048 – 2017 de fecha 19 de abril de 2017, a través de la cual se aprueba el Reglamento que establece la estructura de costos resultante de la importación de Insumos y Aditivos para la obtención de Gasolina Especial, la Resolución Ministerial N° 107-19 de 19 de agosto de 2019 que aprueba el Reglamento Específico para la estructura de costos y requisitos para que la ANH emita la autorización de importación de Insumos y Aditivos y la Resolución Bi-Ministerial N° 1-2019 de 18 de octubre de 2019 y sus modificaciones, que aprueba la metodología de cálculo de la subvención y los procedimientos correspondientes para solicitar la emisión de Notas de Crédito Fiscal, al respecto, conforme a la normativa citada, se tiene programado para la gestión 2025 realizar el Cálculo de Subvención por la Importación de Insumos y Aditivos, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre los volúmenes objeto de subvención.

Petróleo Crudo

En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 019 – 2022 de 17 de febrero de 2022, a través de la cual se aprueba el Reglamento que establece la estructura de costos resultante de la importación de Petróleo Crudo, el método de cálculo de la subvención y los procedimientos correspondientes para solicitar la emisión de Notas de Crédito Fiscal, al respecto, conforme a la normativa citada, se tiene programado para la gestión 2025 realizar el Cálculo de Subvención por la Importación de Insumos y Aditivos, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre los volúmenes objeto de subvención.

DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR REDES

REGULACIÓN

Determinación de Márgenes y Fondos

Cada primer día hábil del mes de la gestión 2025, se tiene programado actualizar el Margen Minorista, así como el valor del Aporte al Fondo de Conversión, ambos en Bs/m3, en aplicación del Decreto Supremo N° 29629 de 3 de julio de 2008, norma que Reglamenta el régimen de precios del Gas Natural Vehicular (GNV).



FISCALIZACIÓN

El Decreto Supremo N° 1996 de fecha 14 de mayo de 2014, aprueba el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, al respecto, los artículos 72 y 76 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes aprobado mediante D.S. 1996 el cual establece que el Ente Regulador fiscalizará anualmente, el origen y destino de los recursos del FONGAS YPFB y FONGAS DISTRIBUIDORAS, respectivamente, mediante auditorías técnicas, económicas y administrativas o de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.

En ese sentido, se tiene programado para la gestión 2025 realizar la auditoría técnica, económica y administrativa al origen y destino de los recursos del FONGAS YPFB y FONGAS DISTRIBUIDORAS correspondiente a la gestión 2024.

CONTROL

Fondo Nacional de Gas

El Decreto Supremo N° 1996 de fecha 14 de mayo de 2014, aprueba el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, al respecto, conforme a la normativa citada, se tiene programado para la gestión 2025 realizar el seguimiento y control al Fondo Nacional de Gas (FONGAS) de las empresas distribuidora YPFB y EMTAGAS, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre el volumen comercializado reportado por las Distribuidoras.

Fondo de Conversión Vehicular, Fondo de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV; Aporte al Fondo de Conversión Vehicular

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 29629 de fecha 02 de julio de 2008 y la Resolución Ministerial N° 218 – 11 de fecha 16 de mayo de 2011, que aprueba el Reglamento de Fondo de Conversión de Vehículos a Gas Natural Vehicular y el Fondo de Recalificación y Reposición de Cilindros de Gas Natural Vehicular, al respecto, conforme a la normativa citada, se tiene programado para la gestión 2025 realizar el control de los fondos FRCGNV, FCVGNV y AFCGNV de las empresas distribuidoras YPFB y EMTAGAS, considerando el análisis de la Dirección técnica correspondiente sobre el volumen comercializado reportado por las Distribuidoras.

5. DIRECCIÓN JURÍDICA

La Dirección Jurídica, tiene como objetivo fundamental el aplicar la legislación jurídica en las actividades y gestión de los procesos administrativos y judiciales en la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en su nivel central, así como formular proyectos normativos sectoriales y otros instrumentos legales de aplicación interna, para la consideración del Director Ejecutivo y en cumplimiento de los objetivos institucionales y de gestión de la entidad. Así también, el de brindar asesoramiento legal y proyectar actos administrativos pertinentes, para la regulación, control, supervisión y fiscalización en las actividades de comercialización almacenaje de derivados de hidrocarburos, distribución de gas natural por redes, lubricantes y biocombustibles, importación y exportación de derivados de hidrocarburos. Así como, brindar asesoramiento legal y proyectar actos administrativos pertinentes respecto a la regulación, control, supervisión y fiscalización de las actividades de Exploración, Explotación, Transporte por Ductos, Refinación, Industrialización y Unidades de Proceso.

Tiene planificado obtener siguientes resultados y logros en la gestión 2025:



- La emisión de Resoluciones Administrativas de Normas, en coordinación con las Direcciones Técnicas.
- Proyección y emisión de actos administrativos regulatorios, que involucre: Resoluciones Administrativas Regulatorias de Carácter General y Resoluciones Administrativas Regulatorias de Carácter Individual, mismos que a su vez involucran Autos y Licencias de Operación
- La elaboración de Convenios de Cooperación Interinstitucional con diversas entidades durante la gestión 2025, en coordinación con las distintas Áreas Organizacionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a normativa vigente.
- Brindar el asesoramiento adecuado en el ámbito administrativo, normativo general del sector y administrativo sancionatorio.
- Gestionar la tramitación de Procesos Judiciales.
- Analizar y evaluar la pertinencia del inicio del procedimiento sancionador o determinar su desestimación.
- Sustanciar procesos sancionatorios contra los operadores regulados por la ANH de competencia de la Dirección Jurídica que no fueron delegadas a las Direcciones Distritales, hasta su ejecución en la vía administrativa.
- Sustanciar los Recursos de Revocatoria interpuestos ante la ANH.
- Remitir los Recursos Jerárquicos interpuestos, y los antecedentes al Ministerio de Hidrocarburos y Energías, para su sustanciación.
- Proyectar y remitir información a las Direcciones Distritales sobre procesos sancionatorios en curso para que las mismas emitan los correspondientes certificados de no proceso.
- Elaborar lineamientos generales, así como realizar el seguimiento a los procesos sancionatorios de las Direcciones Distritales de conformidad a la autoridad funcional que ejerce la DJ respecto a las mismas.
- Seguimiento modificaciones SISLEGAL

6. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

El objetivo de la Dirección de Planificación y Estadísticas es el planificar y organizar a mediano y corto plazo las actividades de la Entidad, así como promover la estructura y el desarrollo institucional, la recopilación, sistematización, análisis y publicación de datos e indicadores estadísticos de la actividad hidrocarburífera, conforme a normativa vigente.

Tiene planificado obtener siguientes resultados y logros relevantes en la gestión 2025:

- Seguimiento de las Certificaciones del Sistema de Gestión Continuidad del Negocio ISO 22301:2019 y el Sistema de Gestión Antisoborno 37001:2016.
- Seguimiento del Sistema de Gestión Integrado: Sistema de Gestión de la Calidad ISO



9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental NB/ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo NB/ISO 45001:2018.

- Formación de Auditores y Auditores Líderes en el Sistema de Gestión Integrada Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental NB/ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo NB/ISO 45001:2018.

7. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación tiene como objetivo el apoyar la gestión técnica, operativa y administrativa de las direcciones y unidades de la ANH; mediante el uso de tecnologías de información y comunicación, conforme normativa vigente.

Tiene planificado obtener los siguientes resultados y logros en la gestión 2025:

- Modernización tecnológica continua para mantener operativa y actualizada la infraestructura tecnológica de misión crítica.
- Asegurar la operación continua y confiable de los servidores, redes de comunicación e infraestructura física de misión crítica ubicados en el Centro de Procesamiento de Datos institucional.
- Implementar las medidas requeridas para garantizar la disponibilidad continua y la seguridad de los servicios de información institucionales.
- Asegurar la operación ininterrumpida de la infraestructura nacional de telefonía IP, con cobertura de soporte técnico en los principales distritos.
- Ejecutar mantenimientos preventivos programados a la infraestructura del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) de la ANH, garantizando su operación continua y confiable.
- Monitorear los componentes del Sistema B-SISA para garantizar la interacción constante con las Estaciones de Servicio y facilitar el abastecimiento eficiente de combustible.
- Registro de Derechos de Autor en SENAPI a nombre de la ANH de los nuevos sistemas desarrollos.
- Mantenimiento y mejora continua de los sistemas actuales de la ANH.
- Propuestas de mejoramiento y migración a Software libre de sistemas ya implementados.

8. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El marco legal que respalda las funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la ANH, está conformado: la Constitución Política del Estado, Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, Ley 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Ley N° 1390 de “Fortalecimiento de Lucha Contra la Corrupción”, Ley 341 de Participación y Control Social, Decreto Supremo N° 4872 que crea Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción,



Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la ANH aprobada mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N°0079/2021 de 22 de junio de 2021, el Sistema de Gestión de Antisoborno aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N°0171/2023 de 26 de octubre de 2023, Resolución Ministerial N° 52/2023 de 5 de abril de 2023 y demás normativa.

En esa línea, la UTLC al ser un órgano técnico operativo de la ANH, tiene entre otras la función para ejecutar acciones tendientes a transparentar la gestión pública, prevenir posibles hechos de corrupción y/o falta de transparencia, así como investigar y acumular elementos materiales que involucre la participación de servidores o ex servidores públicos, en los casos de gestión de denuncia e identificar indicios de responsabilidad por la función pública.

En merito a lo expuesto y con la finalidad de transparentar la gestión pública de la ANH, entidad bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, se plantea las actividades concretas a desarrollar para la gestión 2025:

PREVENCIÓN

- Promover la Ética Pública dentro la entidad a través de talleres de capacitación y concientización mediante mensajes diseñados que serán difundidos a través del correo institucional al personal de la ANH.
- Coadyuvar con el personal para la suscripción del Acta de Compromiso del Personal con el Sistema de Gestión Antisoborno.
- Coadyuvar con la verificación de la autenticidad de los Títulos de los Diplomas.
- Promover la Cultura de Cero Tolerancia a la corrupción y soborno, desarrollando capacitaciones respecto a los alcances de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz, Ley N° 1390 de “Fortalecimiento de Lucha Contra la Corrupción”, Ley 341 de Participación y Control Social, Decreto Supremo N° 4872 que crea Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción y el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción” aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 079/2021, dirigida a personal de la ANH.
- Desarrollar mecanismos de participación y control social.
- Socializar los mecanismos de denuncias por presuntos hechos de corrupción e Injustificada Negativa de Acceso a la Información.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

- Asegurar el Acceso a la Información Pública.
- Coordinar, planificar, organizar, y apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la Rendición Pública de Cuentas.
- A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles hechos de corrupción, negativa injustificada de acceso a la información y falsedad de títulos.
- Realizar seguimiento y monitoreo a los procesos administrativos y penales emergentes de gestiones de denuncia.



- Realizar seguimiento y monitoreo a los procesos en los que se pretenda recuperar fondos o bienes del Estado sustraídos por actos de Corrupción.
- Hacer seguimiento a las recomendaciones de los Informes Finales emitidos por la UTLC.

9. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna, ha programado sus actividades para la gestión 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, que comprenden: la determinación de la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros; evaluación de la eficacia y eficiencia de un proceso sustancial de la entidad; así como, la verificación del cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales de la entidad. Asimismo, se ha considerado los lineamientos emitidos por la Contraloría General del Estado, para el efecto.

Los trabajos programados para la gestión 2025, se detallan a continuación:

| DETALLE | PROGRAMADO |
|---|------------|
| | 2025 |
| EXAMEN DE LA CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS 2024 | 2 |
| EXAMEN DE LA CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2025 - PLANIFICACIÓN | 1 |
| EXAMEN DE LA CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2025 - SEMESTRAL | 1 |
| AUDITORÍA OPERACIONAL | 2 |
| AUDITORÍA AMBIENTAL | 0 |
| SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES | 2 |
| RELEVAMIENTOS DE INFORMACIÓN | 1 |
| CARTAS ADMINISTRATIVAS | 0 |
| ACTIVIDADES DE CIERRE PRESUPUESTARIO | 1 |

Fuente: UAI - ANH

10. UNIDAD DE COMUNICACIÓN PLURAL

El objetivo de la Unidad de Comunicación Plural es el diseñar, implementar y monitorear la política y estrategia comunicacional ligada a la gestión de riesgo, para construir una imagen institucional adecuada a las situaciones actuales y que dé respuesta a las nuevas formas de trabajo con la finalidad de proyectar la institución a nivel local, nacional e internacional y que nuestra institución se convierta en un ejemplo de prácticas y procesos para mejora del estado y del país.

Tiene planificado obtener siguientes resultados en la gestión 2025:

Para informar a la población sobre los proyectos y acciones, que ejerce la Entidad en el marco de sus atribuciones, se recurrirá a:



MEDIOS CONVENCIONALES

REDES SOCIALES: Generando contenidos para Facebook, X, Tik Tok

Así mismo, durante esta gestión se impulsarán campañas de promoción de servicios, como medidas de regulación realizadas por la Entidad.

- Ferias de socialización sobre manipulación correcta de GLP
- Campaña Carnaval Seguro
- Nuevo Registro de B-SISA
- Plan Chiri
- Plan Soberanía
- Servicio Seguro
- Salas de Transparencia

PRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO

- GLP Seguro
- Aplicación “Abastecimiento Seguro”
- Lucha contra el contrabando de carburantes D.S. 4910 y 4911
- Registro y etiquetado B-sisa

11. CONCLUSIÓN

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo mandato Constitucional y el ámbito de sus atribuciones y funciones, ha programado sus actividades en Regulación, Control, Supervisión y Fiscalización de las actividades del sector de Hidrocarburos.

